

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00790-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

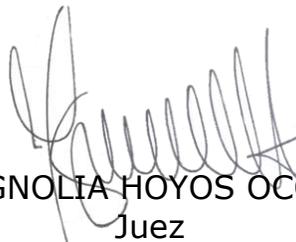
Aclare el encabezado de la demanda en razón a que el proceso de sucesión no tiene extremo demandado. (art. 82 CGP).

Teniendo en cuenta que en la demanda se informa sobre el interés que le asistiría a Nelson Alexander Torres Mejía, arrime el registro civil de nacimiento de éste a fin de acreditar el parentesco con el causante Gustavo Torres Valero. (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Allegue el avalúo del porcentaje de propiedad del obitado respecto de los inmuebles con matrículas 50N-517834 y 50N-20041597, (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

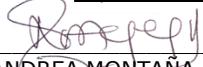
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr